



“Por la cual se adoptan como símbolos Intangibles e Inteligibles de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, el Himno y la Bandera”

EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC

En uso de las facultades legales y en especial la conferida por el numeral 8 del artículo 12 del Decreto 4150 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que la “Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – SPC” fue creada mediante el Decreto 4150 de 2011 como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho, con el objeto de “(...) *gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC*”, conforme al mandato del artículo 4 del citado Decreto.

Que de conformidad con el numeral 8 del artículo 12 del Decreto 4150 del 3 de noviembre de 2011, corresponde al Director General de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC “Ejercer la representación legal de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (SPC)”

Que teniendo en cuenta la necesidad de exaltar los valores corporativos, la misión y la visión de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios, la Unidad convocó a sus servidores públicos para que a través de concurso presentaran propuestas para la adopción del Himno y la Bandera de la Entidad como símbolos intangibles e inteligibles que representen el respeto y exaltación por la labor encomendada constitucional y legalmente a la Unidad, así como el trabajo y la abnegación de sus servidores públicos por el bienestar de la Población Privada de la Libertad – PPL.

Que las condiciones y lineamientos de participación en el concurso fueron debidamente publicadas y comunicadas a todos los servidores públicos de la USPEC mediante correo electrónico enviado a través de los Grupos de Prensa y Gestión del Talento Humano.

Que el cierre de la convocatoria se llevó a cabo el día 21 de julio de 2020, recibándose 2 propuestas para el himno y 4 para la bandera, tal como consta en el Acta de Cierre No. 0324 de la misma fecha.

Que las composiciones de himno y bandera recibidas fueron sometidas a votación por parte Comité Directivo de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelario – USPEC, deliberación que quedó consignada en el Acta No. 0326 del 28 de julio de 2020, obteniéndose el siguiente resultado:

A. HIMNO - USPEC

No.	PRESENTA PROPUESTA POR	No. VOTOS
1	Diana Milena Escandón	7 <i>pl</i>
2	Dalia Isabel Paredes Niño	3





“Por la cual se adoptan como símbolos Intangibles e Inteligibles de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, el Himno y la Bandera”

B. BANDERA – USPEC

No.	PRESENTA PROPUESTA POR	No. VOTOS
1	César Augusto Rincón Pecillo	6
2	Diana Milena Escandón	1
3	Dalia Isabel Paredes Niño	1
4	Vanessa Alexandra Pulido Ruiz	2

Que conforme al resultado anterior, las composiciones ganadoras fueron:

SÍMBOLO	FUNCIONARIO
Himno	Diana Milena Escandón
Bandera	César Augusto Rincón Pecillo

Que de conformidad con la ley nacional sobre derechos de autor y los lineamientos del concurso, los servidores públicos Diana Milena Escandón y César Augusto Rincón Pecillo, como ganadores en cada una de las categorías, de manera espontánea, libre y voluntaria, aceptaron ceder todos los derechos sobre sus creaciones a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, quien a partir de la aceptación de las obras como ganadoras y de conformidad con la votación contenida en el Acta No. 326 del 28 de julio de 2020, ostenta la calidad de propietaria de las obras cedidas, sin perjuicio del reconocimiento de los servidores antes mencionados, como sus autores intelectuales.

Que la musicalización del himno estuvo a cargo del señor **Ronald Ricardo Ramos Rocha**, ciudadano Colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.344.403 de Barranquilla, quien actuando en su propio nombre y representación y en ejercicio de sus derechos y libertades constitucionalmente consagradas, de manera libre y voluntaria ofreció sus conocimientos en música para hacer realidad la composición musical y de la misma manera, también cedió todos los derechos sobre su creación a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, de conformidad con la ley nacional sobre derechos de autor, tal como consta en correo recibido en la Unidad con fecha 01 de septiembre de 2020, proveniente de la cuenta ronald.ramos@uspec.gov.co, con asunto “CESIÓN DE DERECHOS DE MUSICALIZACIÓN DE HIMNO”, en el que expresó:

“Cordial saludo,

Muy respetuosamente mediante el presente correo me permito manifestar que cedo los derechos de musicalización del himno de esta institución en la cual participé.

En tal virtud y teniendo en cuenta que actué como contratista de la USPEC, todos los derechos de autor y de reproducción de esta obra musical pertenecen a la USPEC.

Atentamente,

--

Ronald Ricardo Ramos Rocha
Dirección de Logística Contratista-Abogado”

f



“Por la cual se adoptan como símbolos Intangibles e Inteligibles de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, el Himno y la Bandera”

Que, para efectos de musicalización del Himno, fue necesario hacer unos ajustes a la letra original. La Bandera no sufrió cambios. Por lo tanto, éstos símbolos quedaron así:

HIMNO

Letra, autor **DIANA MILENA ESCANDÓN**

Música, autor: **RONALD RICARDO RAMOS ROCHA**

I

Con el alma y entrega servimos, trabajando por la libertad.
Pabellones y *ERONES* queremos, para el hombre resocializar,
restaurando sus vidas podemos, paso a paso construir la paz.

Coro:

Luchemos, luchemos todos, por la vida y por la dignidad,
con esfuerzo y amor podremos, al caído ayudar a levantar.

En defensa de todos lograremos, para el pueblo justicia y paz.

II

Con lealtad defendamos unidos, los principios de la dignidad,
por mujeres y hombres caídos, hoy privados de la libertad.
Avancemos a paso seguro y así juntos la meta alcanzar.
Defendamos juntos de la mano a Colombia, nuestro hermoso hogar.

Coro:

Luchemos, luchemos todos, por la vida y por la dignidad,
con esfuerzo y amor podremos, al caído ayudar a levantar.

En defensa de todos lograremos, para el pueblo justicia y paz.

BANDERA

Autor: **CÉSAR AUGUSTO RINCÓN PECILLO**



Avenida Calle 26 No. 69 76 Bogotá, Colombia
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12, 13, 14
Teléfono: (57) (1) 4864130
www.uspec.gov.co





“Por la cual se adoptan como símbolos Intangibles e Inteligibles de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, el Himno y la Bandera”

Que el Himno y la Bandera serán adoptados mediante acto administrativo, como parte de los bienes intangibles e inteligibles de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC y por tanto, se ordenará que el Himno sea entonado y la Bandera izada en todas las ceremonias y actos oficiales internos, y en los externos cuando sea requerido o necesario, a fin de enaltecer la misión y los valores corporativos de la Unidad y exaltar la labor encomendada constitucional y legalmente y la abnegación de sus servidores públicos por el bienestar de la Población Privada de la Libertad – PPL.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPTAR como símbolos intangibles e inteligibles de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, el Himno y la Bandera que más adelante se relacionan, que representan y enaltecen los valores corporativos, la misión y la visión de la Unidad, así como también el respeto y exaltación por la labor encomendada constitucional y legalmente, el trabajo y la abnegación de sus servidores públicos por el bienestar de la Población Privada de la Libertad – PPL, así:

HIMNO

I

Con el alma y entrega servimos, trabajando por la libertad.
Pabellones y *ERONES* queremos, para el hombre resocializar,
restaurando sus vidas podemos, paso a paso construir la paz.

Coro:

Luchemos, luchemos todos, por la vida y por la dignidad,
con esfuerzo y amor podremos, al caído ayudar a levantar.

En defensa de todos lograremos, para el pueblo justicia y paz.

II

Con lealtad defendamos unidos, los principios de la dignidad,
por mujeres y hombres caídos, hoy privados de la libertad.
Avancemos a paso seguro y así juntos la meta alcanzar.
Defendamos juntos de la mano a Colombia, nuestro hermoso hogar.

Coro:

Luchemos, luchemos todos, por la vida y por la dignidad,
con esfuerzo y amor podremos, al caído ayudar a levantar.

En defensa de todos lograremos, para el pueblo justicia y paz.





RESOLUCIÓN NÚMERO DEL

“Por la cual se adoptan como símbolos Intangibles e Inteligibles de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, el Himno y la Bandera”

BANDERA



ARTÍCULO SEGUNDO. RECONOCER como autores intelectuales de los símbolos adoptados, a los siguientes funcionarios de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, y como autor musical al siguiente ciudadano:

HIMNO

Letra, autora: Servidora Pública **DIANA MILENA ESCANDÓN**
Música, autor: Ciudadano **RONALD RICARDO RAMOS ROCHA**

BANDERA

Autor: Servidor Público **CÉSAR AUGUSTO RINCÓN PECILLO**

ARTÍCULO TERCERO. Los servidores públicos **DIANA MILENA ESCANDÓN** y **CÉSAR AUGUSTO RINCÓN PECILLO**, de conformidad con las leyes nacionales de derechos de autor y los lineamientos del concurso para la selección de los símbolos aquí adoptados, aceptaron desde la presentación de sus obras propuestas, de manera espontánea, libre y voluntaria, la cesión de todos los derechos sobre sus creaciones a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC. Así mismo el ciudadano Colombiano **RONALD RICARDO RAMOS ROCHA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.344.403 de Barranquilla, compositor musical del Himno adoptado con el presente acto administrativo, cede de manera espontánea, libre y voluntaria, de conformidad con la ley nacional sobre derechos de autor, todos sus derechos sobre su obra musical a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC.

ARTÍCULO CUARTO. Como consecuencia de las cesiones referidas en el artículo anterior, se reconoce como dueño único de las creaciones adoptadas como símbolos institucionales, es decir, el Himno y la Bandera contenidos en el artículo primero del presente acto administrativo, a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC.

ARTÍCULO QUINTO. ORDENAR que el Himno sea entonado y la Bandera izada en todas las ceremonias y actos oficiales internos, y en los externos cuando sea requerido o necesario, con el propósito de cumplir el fin de estos símbolos de enaltecer los valores corporativos, la misión y la visión de la Unidad, así como también el respeto y exaltación por la labor encomendada constitucional y legalmente, el trabajo y la abnegación de sus servidores públicos por el bienestar de la Población Privada de la Libertad – PPL.



“Por la cual se adoptan como símbolos Intangibles e Inteligibles de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, el Himno y la Bandera”

ARTÍCULO SEXTO. Con el propósito de incentivar y crear un mayor sentido de pertenencia a los servidores públicos de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, la Subdirección Administrativa a través del Grupo de Gestión del Talento Humano y con el apoyo del Grupo de Prensa, será responsable de publicar y divulgar los símbolos institucionales aquí adoptados y adelantar las acciones necesarias para su interiorización en cada funcionario de la Unidad en todo el territorio nacional.

ARTÍCULO SÉPTIMO. ORDENAR al Grupo de Prensa, sin perjuicio de las responsabilidades asignadas en el artículo anterior, publicar la presente resolución a través del correo electrónico institucional y la página web de la Entidad, para conocimiento de todos los funcionarios de la USPEC.

ARTÍCULO OCTAVO. ORDENAR que, por intermedio del Grupo de Gestión del Talento Humano, se notifique el contenido de la presente resolución a los servidores públicos **DIANA MILENA ESCANDÓN** y **CÉSAR AUGUSTO RINCÓN PECILLO**, así como al señor **RONALD RICARDO RAMOS ROCHA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.344.403 de Barranquilla, haciéndoles saber que de acuerdo con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, únicamente procede el recurso de reposición, en este caso, sólo frente a la cesión de sus derechos sobre las obras contempladas en este acto administrativo.

PARÁGRAFO. El recurso de reposición podrá ser presentado únicamente por las personas mencionadas en el artículo precedente, de forma personal o a través de apoderado debidamente reconocido con forme a la ley, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, y con observancia de los requisitos contenidos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. *fl*

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los **08 SEP 2020.**


JORGE HUMBERTO SERNA BOTERO
Director General (E)

Elaboró: Antonio Luis Giraldo Martínez – Profesional Universitario – Grupo de Gestión del Talento Humano *fl*

Revisó: Carolina Ruiz Argel – Coordinadora del Grupo de Gestión de Talento Humano *fl*

Revisó: Fernando Parra Méndez – Abogado Dirección Administrativa y Financiera *fl*

Aprobó: Miguel Andrés Sánchez Prada – Director Administrativo y Financiero *fl*

Control de Legalidad: Jorge Mauricio Salinas Gutiérrez – Coordinador Grupo de Acciones Constitucionales, Conceptos y Control de Legalidad *fl*

Resolución No. 856 del 27 de noviembre de 2019.

Aprobó: Eryca Giovanna Vallejo Villarreal – Jefe Oficina Asesora Jurídica